

**598(XXX) APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES SOBRE LA PARTICIPACIÓN  
DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS DE LA CEPAL EN EL SEGUIMIENTO  
DE LAS CONFERENCIAS MUNDIALES DE LAS NACIONES UNIDAS  
Y LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL**

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Recordando la resolución 547(XXVII), de 16 de mayo de 1998, sobre la participación de los miembros asociados de la CEPAL en el seguimiento de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas y en las actividades del Consejo Económico y Social, y la resolución 543(XXV), de 27 de abril de 1994, sobre su participación en las conferencias mundiales de las Naciones Unidas,

Acogiendo con satisfacción las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas en las que se contempla la participación de los miembros asociados de las comisiones regionales en las conferencias de las Naciones Unidas sobre asuntos económicos y sociales que se han venido celebrando desde 1992 y, últimamente, en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada en el 2003,

Acogiendo también con satisfacción las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en particular la resolución 2003/51 adoptada por el Consejo el 17 de julio del 2003, que se refiere a la prestación de un mayor apoyo a los territorios autónomos, muchos de los cuales son miembros asociados de las comisiones económicas regionales,

Consciente de la práctica establecida de participación de representantes de la sociedad civil en las actividades del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y sus órganos subsidiarios,

1. Expresa su satisfacción ante el sostenido apoyo de la comunidad internacional a la incorporación de la categoría institucional que hace posible la participación de los miembros asociados de las comisiones económicas regionales en las conferencias mundiales de las Naciones Unidas y los períodos extraordinarios de sesiones pertinentes de la Asamblea General destinados a examinar y evaluar la aplicación de los programas de acción emanados de esas conferencias;
2. Reitera su solicitud, contenida en la resolución 574(XXVII), de establecimiento de los mecanismos necesarios para que los miembros asociados de las comisiones económicas regionales participen en la labor del Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios;
3. Pide al Secretario Ejecutivo que trasmita esta resolución al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas como asunto que requiere la adopción de medidas por el Consejo.